

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2010-78

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p><i>Natalia Arroyave Londoño</i> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>
--

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



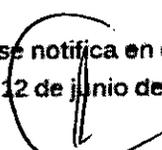
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2016-29

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>
--

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria

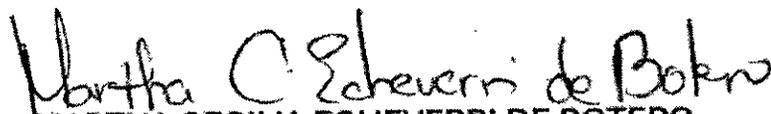


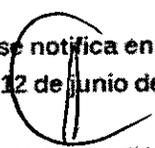
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2012-177

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2012-259

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p>NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho


Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2016-312

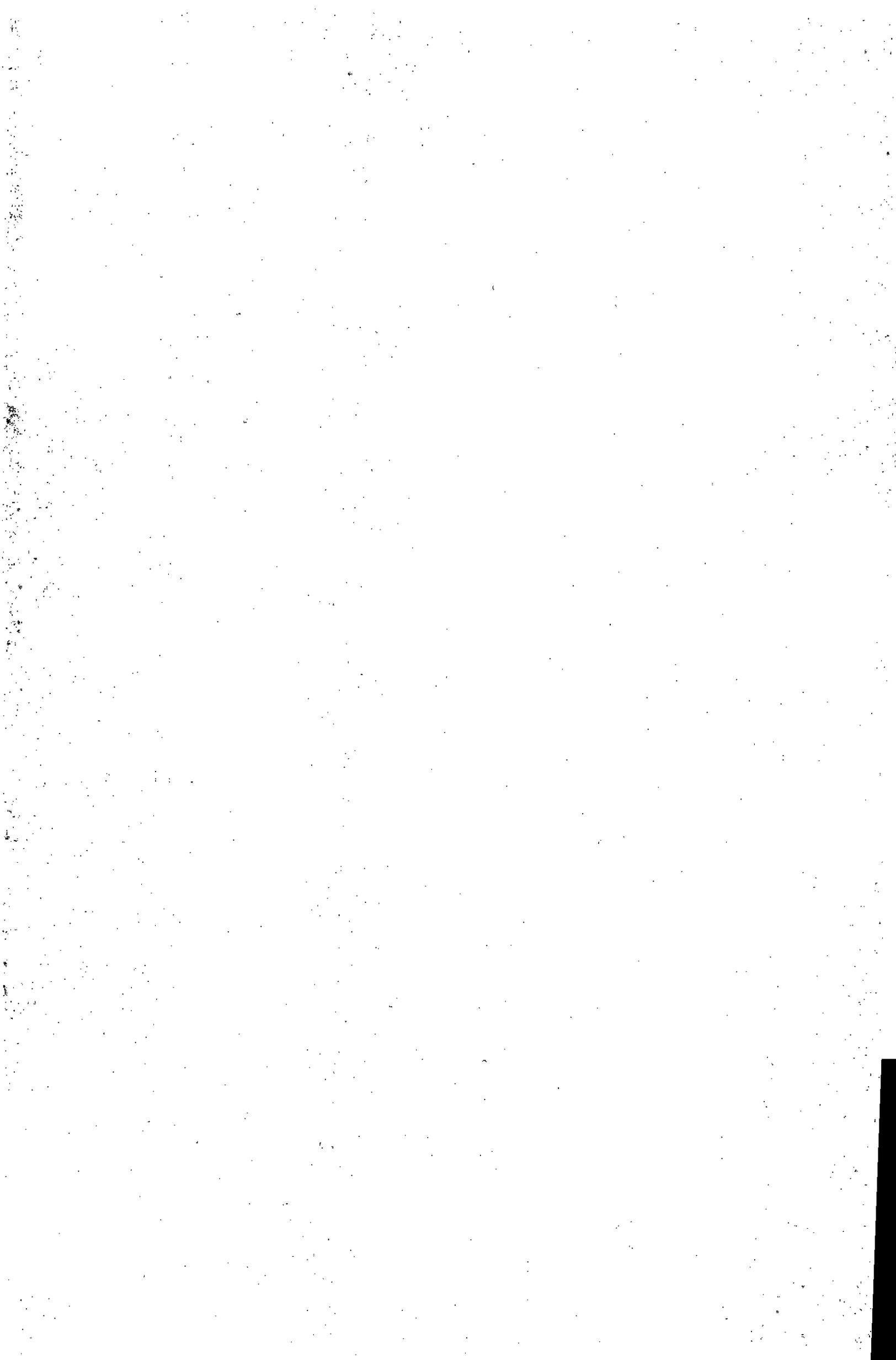
Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,


MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p>NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>
--



Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2016-348

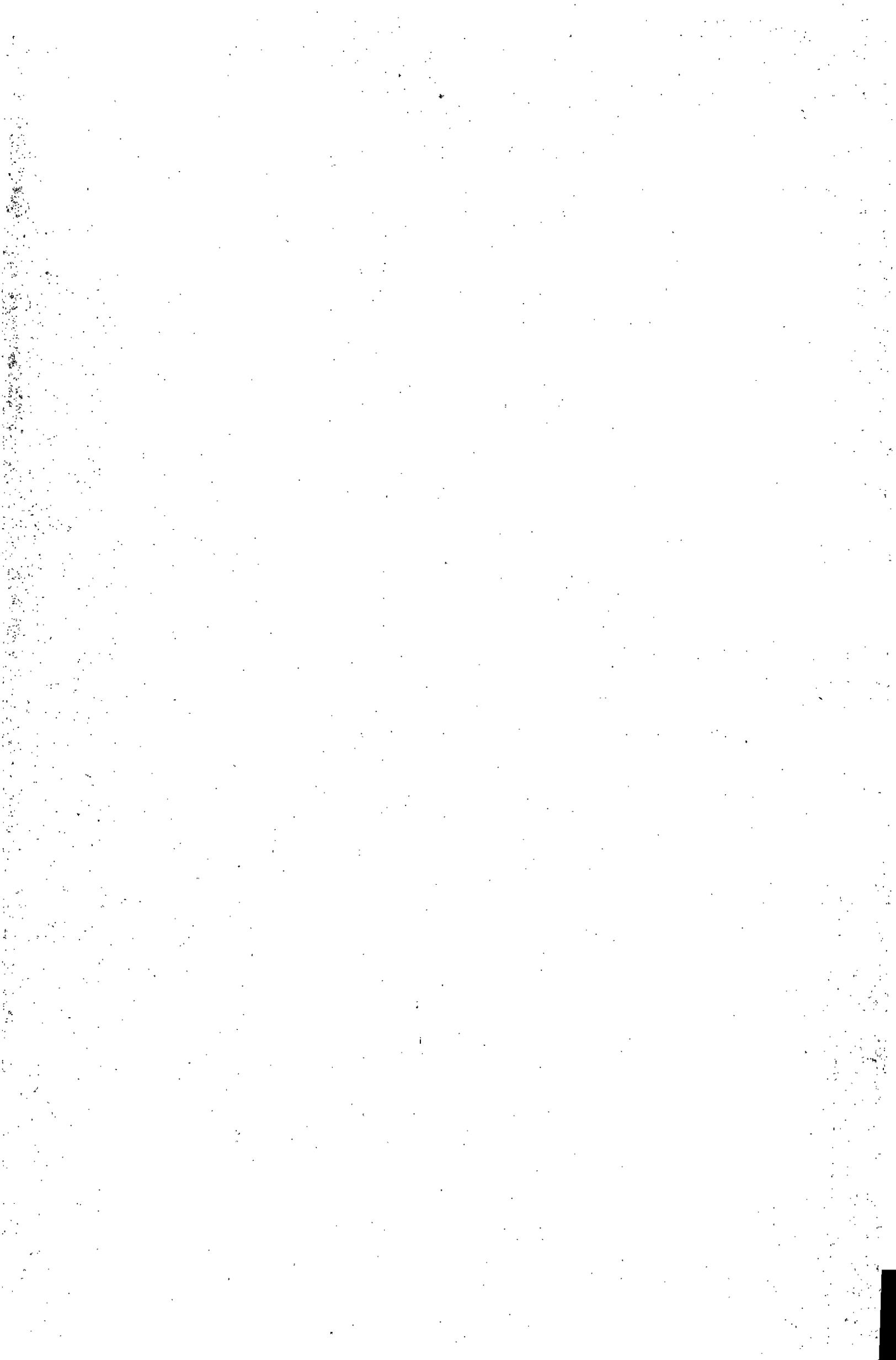
Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

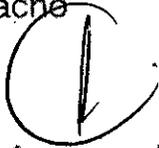
Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p><i>Natalia Arroyave Londoño</i> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>



Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2017-344

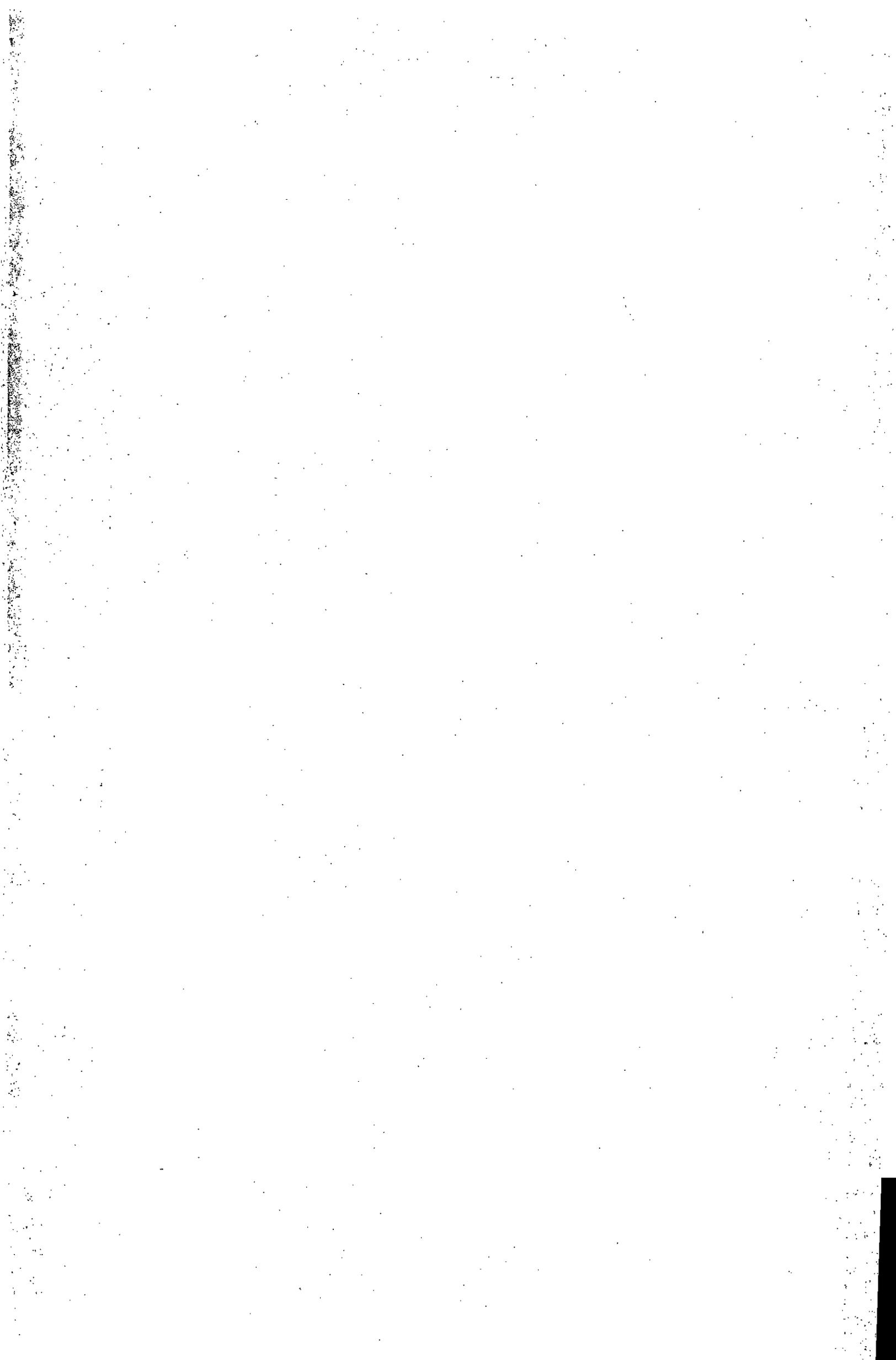
Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p>NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>



Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019-362

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p><i>Natalia Arroyave Londoño</i> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019-415

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p>NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>
--

Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-322

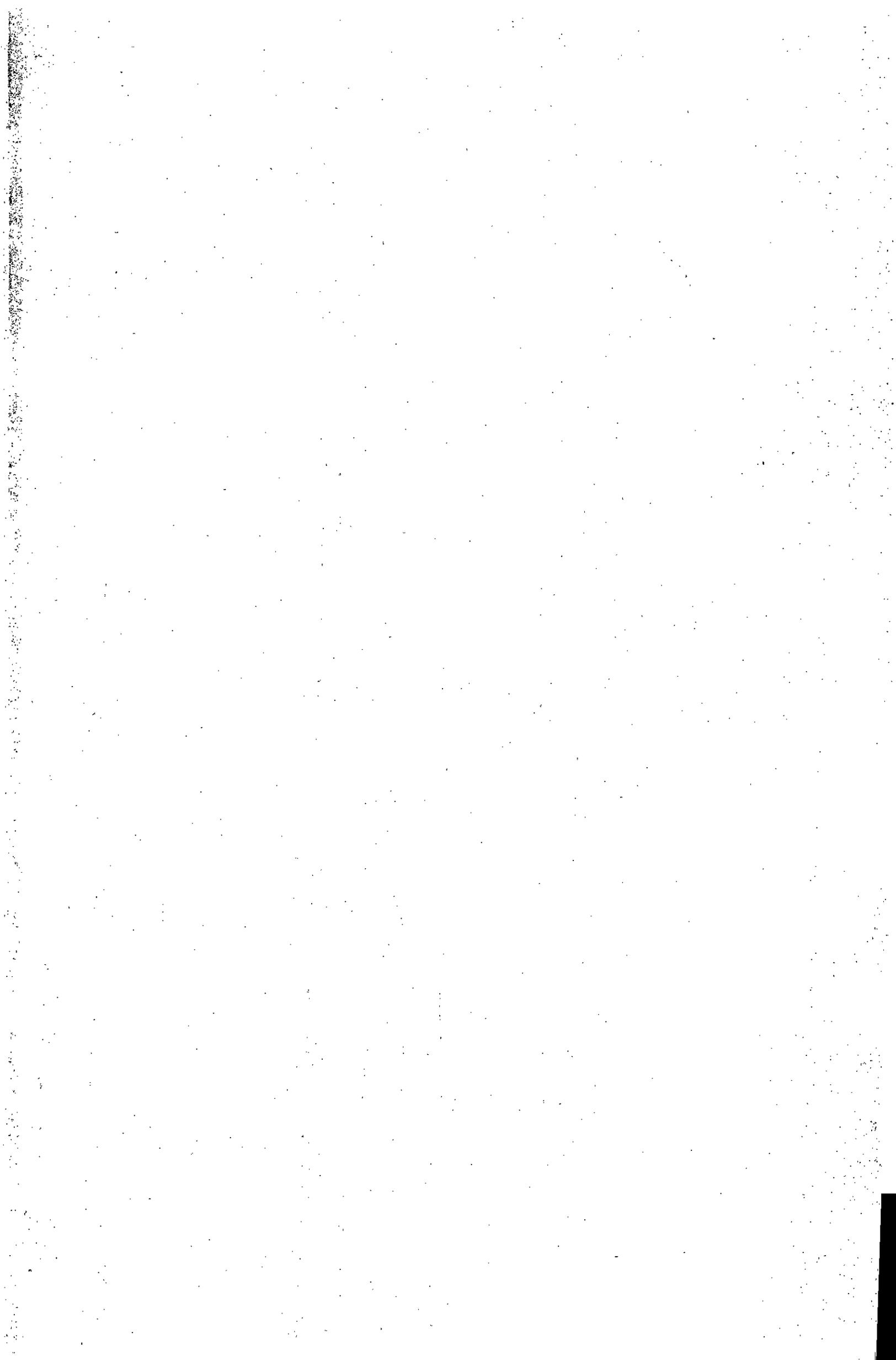
Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p>NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>
--



Constancia Secretarial: La Dorada Caldas, 11 de junio de 2020. Venció el término de traslado de la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

A Despacho



Natalia Arroyave Londoño
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019-356

Apruébese la liquidación del crédito presentada dentro del presente proceso ya que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y Cúmplase

La juez,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 043 Del 12 de junio de 2020</p> <p><i>Natalia Arroyave Londoño</i> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaria</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, Junio 11 de 2020. En la fecha informo a la señora Juez que para este proceso se adeuda como saldo la suma de \$9.360.67, y según el reporte de títulos judiciales (folio 67) se encuentran títulos constituidos con los cuales se puede cancelar dicho saldo.

En este proceso se decretó el embargo y retención del salario del demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO. Librándose oficio 2121 de julio 18 de 2017.

El embargo y secuestro de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar u el producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que adelanta Claudia Patricia Briceño en contra de Everardo García Santiago, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, radicado 2016-00188-00. Librándose oficio 455 de febrero 1 de 2018, el cual surtió efectos según oficio 476 de febrero 8 de 2018 de dicho Juzgado Tercero.

Informo a la señora Juez que este proceso tiene embargo de remanentes (folio 58) para el proceso que adelanta Nora Lucia Batanero Quintero en contra de Everardo García Santiago, radicado 2019-00492-00 que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada. Librándose oficio 2416 de octubre 30 de 2019. A despacho para proveer.



NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

REF. PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2017-00215-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ
DEMANDADOS: EVERARDO GARCIA SANTIAGO
AUTO INTERLOCUTORIO: 287

Vista la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Ordenar el levantamiento del embargo y retención preventivo de la quinta parte del sueldo, sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO, como empleado del Inpec. ADVIERTASELE que el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo de los dineros que devenga el demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO CONTINUA VIGENTE por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00 que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada. **Librese el respectivo oficio al señor Pagador del Inpec.**

Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar y el producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que adelanta Claudia Patricia Briceño en contra de Everardo García Santiago, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, radicado 2016-00188-00. Librese el respectivo oficio. Librese el respectivo oficio.

Comunicar al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, la terminación de este proceso, e informar que el embargo y retención preventivo de la quinta parte del sueldo, sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO, como empleado del Inpec continua vigente para el proceso que adelanta NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00, por embargo de remanentes.

Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial 454130000010007 de fecha 29/04/2020 por valor de 218.458 en dos sumas de dinero, esto es \$9.360.67 a favor de la parte demandante y \$209.097,33, a favor del remanente solicitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, proceso que adelanta NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00, por embargo de remanentes.

Entregar al señor LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$9.360.67**.

Ordenar la conversión del título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de 209.097,33 y el título judicial 454130000010542 de fecha 27/05/2020 por valor de \$218.458 y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo, a favor del remanente solicitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, proceso que adelanta NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00, por embargo de remanentes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención preventivo de la quinta parte del sueldo, sobre el excedente del salario mínimo mensual

legal vigente que devenga el demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO, como empleado del Inpec. **ADVIERTASELE** que el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo de los dineros que devenga el demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO CONTINUA VIGENTE por embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO promovido por NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00 que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de la Dorada. **Líbrese el respectivo oficio al señor Pagador del Inpec.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar y el producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que adelanta Claudia Patricia Briceño en contra de Everardo García Santiago, en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, radicado 2016-00188-00. Líbrese el respectivo oficio. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: COMUNICAR al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, la terminación de este proceso, e informar que el embargo y retención preventivo de la quinta parte del sueldo, sobre el excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devenga el demandado EVERARDO GARCIA SANTIAGO, como empleado del Inpec continua vigente para el proceso que adelanta NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00, por embargo de remanentes.

QUINTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial 454130000010007 de fecha 29/04/2020 por valor de 218.458 en dos sumas de dinero, esto es \$9.360.67 a favor de la parte demandante y \$209.097,33, a favor del remanente solicitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, proceso que adelanta NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00, por embargo de remanentes.

SEXTO: ENTREGAR al señor LUIS FERNANDO LOPEZ LOPEZ el título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de **\$9.360.67**.

SEPTIMO: ORDENAR la conversión del título judicial que llegue del fraccionamiento por la suma de \$209.097,33 y el título judicial 454130000010542 de fecha 27/05/2020 por valor de \$218.458 y los que en lo sucesivo se sigan recibiendo, a favor del remanente solicitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, proceso que adelanta

NORA LUCIA BATANERO QUINTERO en contra de EVERARDO GARCIA SANTIAGO, radicado 173804089003-2019-00492-00, por embargo de remanentes.

OCTAVO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

Martha C. Echeverri de Botero
MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 43 del 12 de Junio de 2020</p> <p><i>Natalia Arroyave Londoño</i> NATALIA ARROYAVE LONDOÑO Secretaría</p>

